

**RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Santa Magdalena de Pulpis por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 69,100 al 152,300 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».**

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Santa Magdalena de Pulpis por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 69,100 al 152,300 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 23 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 5 del próximo mes de mayo para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento aludido, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos indicados.

Sin perjuicio de la reglamentaria inserción resumida de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Mediterráneo», de Castellón de la Plana, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la expresada carretera nacional comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benicasim y en esta Jefatura Regional, sita en el Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas diez treinta a once treinta: Parcelas 1 a 30.  
Horas once treinta a doce treinta: Parcelas 31 a 50.  
Horas doce treinta a trece treinta: Parcelas 51 a 70.  
Horas trece treinta a catorce treinta: Parcelas 71 a 90.  
Horas dieciséis a diecisiete: Parcelas 91 a 120.  
Horas diecisiete a dieciocho: Parcelas 121 a 150.  
Horas dieciocho a diecinueve: Parcelas 151 a 178.

Valencia, 19 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benloch.—2.056-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan y se declaran en concreto de utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 10,270 metros de longitud, desde Alcabalas a Coripe, provincia de Sevilla. Compuesta de conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección aisladores de cadena «Esperanza» número 1503 y apoyos metálicos de nueve metros de altura.

Un puesto de transformación en caseta de 75 KVA., relación de transformación 15.000 V en el pueblo de Coripe.

Red de distribución en baja tensión en Coripe.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 3 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.044-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto de utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica que a continuación se describe:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 66 kV. desde la subestación «Uralita» hasta el apoyo número 18 de la línea de circunvalación de Sevilla. Compuesta por seis conductores de aluminio-acero de 236 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena de cinco elementos tipo 1510 y apoyos constituidos por torres metálicas con cable de tierra.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica antes descrita, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 4 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.043-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan y se declaran en concreto de utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 275 metros de longitud, desde el puesto de transformación denominado «Muelle» hasta la barriada «Cerro Alegre», en San Juan de Aznalfarache, constituida por cable armado de aluminio de 3 por 80 milímetros cuadrados de sección.

Un puesto de transformación en caseta de 250 KVA., relación de transformación 15.000/230-133 V., para el servicio de la barriada Cerro Alegre.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.041-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan y se declaran en concreto de utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea subterránea a 15 kV. de 380 metros de longitud, con principio en una derivación de la línea aérea existente a igual tensión Dos Hermanas-Los Palacios, continuando por varias calles de la barriada «El Palenque en Los Palacios, y finalizando en el nuevo centro de transformación de dicha barriada. Constituida por cable armado de aluminio de 3 por 80 milímetros cuadrados de sección con envoltura de plomo, conectado a tierra.

Un puesto de transformación en caseta con transformador de 100 KVA., relación de transformación 15.000/230-133 V. y una salida de línea subterránea para futuras ampliaciones. Destinado al suministro de la barriada «El Palenque».

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.042-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Electra del Maestrazgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra del Maestrazgo, S. A.», domiciliada en Castellón de la Plana, calle Fola, número 12, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra del Maestrazgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica destinada a mejorar el suministro de energía en Belmonte de Mezquín (Teruel).

Las características principales de la nueva línea son:  
Corriente: Alterna trifásica.  
Tensión: 30 KV.  
Longitud: 2.425 metros.  
Conductor: Cable de aluminio-acero de 26,87 mm<sup>2</sup>.  
Apoys: Madera creosotados.  
Origen: Poste número 30 de la línea Cañada de Verich-Torrevelilla.

Término: E. T. de Belmonte de Mezquín.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966.

Teruel, 11 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria. 1.223-B.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 869/1967, de 20 de abril, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto y Base Aérea de Palma de Mallorca.*

Por Orden del Ministerio del Aire de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» doscientos ochenta, del día veintitrés) se confirmó la existencia de las servidumbres aeronáuticas (aéreas y radioeléctricas) en torno a la Base Aérea de Palma de Mallorca/Son San Juan, fundamentándose esta confirmación en lo dispuesto en la legislación vigente entonces en la materia.

Trasladado posteriormente el aeropuerto para utilizar el campo de vuelos conjuntamente con la Base Aérea, las características amplitud y extensión de las servidumbres han sufrido alteraciones y modificaciones sustanciales, en virtud, por un lado, de la ampliación de las instalaciones del campo de vuelos

del aeropuerto, unido a la previsión, incluida en el Plan general director del aeropuerto, ya aprobado, de construcción de una segunda pista de vuelo paralela a la actualmente en servicio, y por otro, de la revisión de las Normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.) sobre Servidumbres Aéreas en Aeropuertos

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas en general, establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, sobre Navegación Aérea, y de acuerdo con el Plan general del campo de vuelos, de sus instalaciones radioeléctricas y de ayudas a la navegación, se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Palma de Mallorca, actualmente vigentes por Orden de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, la Dirección General de Infraestructura, de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de las servidumbres en su nueva configuración.

Artículo tercero.—De acuerdo con los fines previstos en la Orden de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, las servidumbres aeronáuticas que por el presente Decreto se modifican serán aplicables por simultaneidad de utilización en las operaciones aéreas al aeropuerto de Palma de Mallorca y a la Base Aérea de Son San Juan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas del anexo a la Circular número 2/67, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la cual se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.*

Padecido error en la inserción de la «tercera relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97 de fecha 24 de abril de 1967, página 5343, se rectifica en el sentido de que donde dice: «(1) Autorizados solamente hasta el 31 de marzo de 1967», debe decir: «(1) Autorizados solamente hasta el 31 de mayo de 1967».

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,900	60,080
1 Dólar canadiense .....	55,335	55,501
1 Franco francés nuevo .....	12,140	12,176
1 Libra esterlina .....	167,657	168,161
1 Franco suizo .....	13,877	13,918
100 Francos belgas .....	120,571	120,933
1 Marco alemán .....	15,080	15,125
100 Liras italianas .....	9,590	9,618
1 Florin holandés .....	16,596	16,645
1 Corona sueca .....	11,621	11,655
1 Corona danesa .....	8,668	8,694
1 Corona noruega .....	8,382	8,407
1 Marco finlandés .....	18,607	18,662
100 Chelines austríacos .....	231,719	232,416
100 Escudos portugueses .....	209,061	209,690